

Nombre del trámite o servicio: *Facilitación en Capacitación en Materia de Derechos Humanos*

Clave: SG/DGDH/08

Trámite o Servicio:

Modalidad:

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta

Secretaría de Gobierno
Casa Morelos, Plaza de Armas Núm. s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Mor.
Teléfono: Teléfono: (777) 329-22-00
Correo electrónico: uip.gobierno@morelos.gob.mx

Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.

Dirección de Atención a Derechos Humanos, de la Secretaría de Gobierno,
Jefe del Departamento Técnico
Calle Hermenegildo Galeana, Edificio 4 despacho 201, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos C.P. 62000,
teléfonos 3-18-49-46 y 329-222-00 Ext. 1368,
correo electrónico: derechoshumanos@morelos.gob.mx
<http://http://goo.gl/maps/c2rZN>

¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?

Ninguna.

¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?

Las Unidades Administrativas de las Dependencias del Poder Ejecutivo.

Beneficio

Medio de presentación del trámite o servicio.

A través de solicitud por escrito.

Abrir archivo adjunto:

Horario de Atención a la ciudadanía

Lunes a viernes con un horario de 8:00 a 17:00 horas.

¿Plazo máximo de resolución?

Tres días hábiles.

Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.

Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.

Vigencia

No aplica.

Inspección ligada al trámite o servicio.

Ante el silencio de la autoridad aplica.

Afirmativa ficta

Documentos que se requieren

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Solicitud por escrito.	1	0	

Costo y forma de determinar el monto: **Área de pago:**

No aplica

* No aplica.

Abrir archivo adjunto:

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago

Observaciones Adicionales:

Las capacitaciones se realizarán con los propios recursos de las áreas.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *No aplica.*

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: *Artículos 11 fracción I y 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030, de fecha 28 de septiembre de 2012; Artículos 6 fracción XXXVIII y 10 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5092, de fecha 29 de mayo de 2013.*

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *Dirección de Contralorías Internas del Sector Central, Calle Francisco Leyva # 11 Col Centro C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos. Edificio Mina 1er. Piso. Horario de atención 8:00 a 17:00 horas Teléfono 777-3-29-22-00, contraloria@morelos.gob.mx.*

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

